Lurralde Arloa
Area Territorial

MUNGIA
UDALA

@@CON_P_0002|

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN VISUAL DE VARIOS PUENTES Y PASARELAS MUNICIPALES**

**Nº expediente: 2026/89**

**Tipo de contrato: Contrato de servicio**

**Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de Servicios consistirá en la redacción de informes de inspección visual de varios puentes y pasarelas municipales.

CPV: Código principal: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

Unidades tramitadoras responsables

Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1 TRLCSP será el Departamento de Disciplina Urbanística, Planeamiento, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Mungia.

Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa. Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Mungia.

A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de esta, según D.A.32ª TRLCSP.

DIR 3: L01480694

El responsable del contrato será el Arquitecto del Área Territorial.

## 2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER

Mungia cuenta con una extensa red fluvial que abarca una gran extensión del municipio, incluyendo desde ríos como el Butroe a una infinidad de arroyos, que precisan para su vadeo de numerosos puentes. Estos puentes cuentan con características diferentes en cuanto a materiales, formas, épocas de construcción o niveles y tipologías de uso; pero tienen en común que deben ofrecer un uso seguro de la propia infraestructura. En ese sentido, es preciso que periódicamente se realicen inspecciones que sirvan para cerciorar la aptitud estructural y de uso de esos puentes, señalando las deficiencias que deban ser subsanadas.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha analizado la posibilidad de dividir el contrato en lotes con el fin de favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas. No obstante, tras dicho análisis se concluye que no resulta adecuada ni eficiente la división en lotes por los motivos que se exponen a continuación.

Mayor complejidad en la toma de decisiones y disparidad de criterios: La participación de distintas empresas en la redacción de los informes para cada puente o pasarela supondrá el empleo de distintas metodologías, criterios técnicos y formas de presentación de resultados; lo cual podría dificultar la toma de decisiones por carecer de una comparativa directa entre las diferentes estructuras a la hora de gestionar las hipotéticas reparaciones derivadas de los informes.

Egiaztapen-kode segurua: 16340664743327255624
Código Seguro Verificación:
Modu elektronikoan sortutako agiria. Benetakoa dela egiaztatzeko, sartu hemen: https://sede.mungia.eus/validacion
Documento firmado electrónicamente, autenticidad verificable en https://sede.mungia.eus/validacion

En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada la no división del contrato en lotes.

## 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda empresa capacitada interesada pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y trasparencia.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, dado que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el mismo y atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 156 de la LCSP, que serán económicos y cualitativos, y cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

En base al Informe Técnico, la adjudicación del contrato se realizará a la entidad licitadora cuya oferta para el mismo haya obtenido la mayor puntuación (máximo 100 puntos), tras la aplicación de los siguientes criterios:

**No Cuantificables automáticamente: de 0 a 30 puntos**

- Propuesta metodológica (hasta 30 puntos)

Se presentará una memoria que describa y detalle la metodología que se aplicará para llevar a cabo el contrato, incluyendo las fases de trabajo de campo, de elaboración de informes y presentación de resultados. La memoria podrá contar tanto con partes escritas como partes gráficas.

La memoria constará como máximo de 10 caras en formato DIN A-4 (la portada y el índice no computarán), y en ella se explicará cómo se realizarán las labores de campo en cada puente o pasarela, se describirá cómo se redactarán los informes y se detallará el modelo de presentación de los resultados. El tipo de letra será Arial o Tahoma, con tamaño mínimo de letra de 10 puntos y márgenes mínimos de 2 cm.

En ningún caso se leerán las caras o paneles que sobrepasen el límite establecido.

La memoria se valorará respecto al detalle y la idoneidad de la metodología descrita.

Para la valoración mediante el juicio de valor de la propuesta metodológica se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en su función:

Nivel de Calidad insuficiente (A): La metodología propuesta no garantiza el objeto del contrato o es imposible de llevar a cabo. 0% de la puntuación = 0 puntos.

Nivel de Calidad superficial (B): La metodología propuesta carece de detalles y es genérica, sin adecuarse al caso concreto de este contrato. Hasta 25% de la puntuación = 7,5 puntos.

Nivel de Calidad correcto (C): La metodología propuesta es correcta. Hasta 50% de la puntuación = 15 puntos.

Nivel de Calidad notable (D): La metodología propuesta es detallada e interesante. Hasta 75% de la puntuación = 22,5 puntos.

Nivel de Calidad excelente (E): La metodología propuesta es muy interesante y aporta valores diferenciales. Hasta 100% de la puntuación = 30 puntos.

Quedarán excluidas todas las ofertas que no alcancen el umbral de 15 puntos en la ponderación.

En la documentación general o la sujeta a la valoración mediante juicio de valor no deberán figurar referencias o anotaciones sobre la oferta económica o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente.

Justificación de la aplicación de criterio de adjudicación: El criterio de valoración basado en la memoria resulta plenamente justificado conforme a los arts. 145 y 146 LCSP, ya que está directamente vinculado al objeto del contrato y permite evaluar la calidad técnica de las ofertas y asegurar la calidad del resultado final.

**Cuantificables automáticamente: de 0 a 70 puntos**

Se han elegido estos criterios objetivos que serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas que se detallan en esta memoria justificativa en los apartados siguientes. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase serán 70 puntos.

- Oferta económica (hasta 35 puntos)

Para la valoración de la oferta económica no se considera necesaria la aportación de precios unitarios ni de presupuesto, entendiéndose que los primeros vendrán rebajados en la misma proporción que la oferta económica de la obra. Se aportará la oferta económica indicando la oferta sin IVA.

Se valorarán las ofertas económicas de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Poi = 35 \times MO / Oi$$

Dónde:

POi es la puntuación de la oferta que se valora

MO es la oferta más baja

Oi es la oferta para valorar

Justificación de aplicación de criterio de adjudicación: La valoración de la oferta económica mediante una baja lineal aplicada al presupuesto del proyecto, sin exigir precios unitarios, se justifica porque el proyecto define completamente las unidades de obra y garantiza la comparabilidad real entre ofertas, evitando distorsiones por precios descompensados. La fórmula POi = 35 × MO / Oi permite una valoración objetiva, proporcional y transparente, asegurando que la oferta más ventajosa obtiene la máxima puntuación. Este sistema simplifica la evaluación, reduce cargas administrativas y previene riesgos de desequilibrios en partidas críticas. Su aplicación es plenamente coherente con los principios de eficiencia, igualdad y objetividad previstos en la LCSP.

- Experiencia en la redacción de informes de inspección de puente y pasarelas (hasta 30 puntos)

Se valorará la experiencia específica del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato que asuma la redacción de los informes de inspección visual de puentes y pasarelas. A estos efectos cada licitadora identificará nominativamente a la persona técnica responsable de la redacción del informe. El cálculo se realizará de la siguiente forma: se otorgarán 2,5 puntos por cada informe de inspección de puentes y pasarelas acreditada (hasta un máximo de 30 puntos).

A efectos de valoración de este criterio, las licitadoras presentarán una tabla resumen junto con la hoja del informe de inspección del puente o pasarela que identifique el objeto y la autoría del informe y junto con un certificado de correcta ejecución suscrito por la solicitante del informe (tanto de la Administración Pública o del ámbito privado, dependiendo del caso).

Sólo se valorarán informes efectivamente realizados por la persona propuesta para la ejecución del contrato. La sustitución posterior de dicha persona técnica requerirá autorización municipal y sólo podrá realizarse por otra profesional con cualificación y experiencia equivalente.

Justificación de aplicación de criterios de adjudicación: La calidad de los informes de inspección depende directamente de la capacidad técnica del personal que realiza la inspección visual e identifica patologías estructurales. La experiencia previa del personal técnico adscrito al contrato influye de forma significativa en la detección de daños, clasificación de patologías, determinación de prioridades de intervención y formulación de propuestas de reparación. Por ello, de conformidad con el artículo 145.2.2º LCSP, se considera que la experiencia específica del personal adscrito constituye un factor directamente relacionado con la calidad de la prestación.

- Igualdad entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos)

Se valorará con 5 puntos las plantillas adscritas a la ejecución de este contrato que cuenten con un porcentaje igual o superior al 40% de mujeres. A efectos de valoración de este criterio, las licitadoras presentarán una relación de las personas adscritas a la ejecución del contrato en la que se detallará el puesto o función de cada una de ellas junto con su titulación. A efectos de contabilizar el porcentaje referido, sólo se tendrá en cuenta a las personas adscritas con titulación de arquitecta/arquitecto, arquitecta técnica/arquitecto técnico, aparejadora/aparejador o equivalente e ingeniera/ingeniero, ingeniera técnica/ingeniero técnico.

Justificación de aplicación de criterios de adjudicación: El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, exige incorporar cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres en los criterios de adjudicación en la contratación pública con una ponderación mínima del 5%. Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato y refuerza la protección del interés público, conforme al artículo 145 de la LCSP.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la realización de las labores incluidas en el presente contrato será de 3 meses, a contar desde la formalización del contrato hasta la entrega de toda la documentación resultante. Una vez recibida esa documentación, si hicieran falta correcciones o subsanaciones, se tendrán 15 días para presentarlas, a contar desde el día en el que los servicios técnicos municipales así se lo hicieran saber a la adjudicataria.

## 7. SOLVENCIA

## 7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

En su caso, la acreditación documental de la solvencia técnica/económica y financiera de la empresaria o el empresario se efectuará acreditando la clasificación de la empresa, mediante el certificado de inscripción en el ROLECE.

**7.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Se acreditará la solvencia técnica mediante la presentación de los certificados que acrediten la efectiva colegiación en el correspondiente colegio profesional del personal técnico adscrito al contrato, o, en su defecto, mediante la presentación de la titulación universitaria requerida (equivalentes a arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería relacionada con el objeto del contrato, ingeniería técnica relacionada con el objeto del contrato).

En su caso, la acreditación documental de la solvencia técnica/económica y financiera de la empresaria o el empresario se efectuará acreditando la clasificación de la empresa, mediante el certificado de inscripción en el ROLECE.

**8. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecue a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en el art.100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tal y como queda acreditado en el presente expediente.

PRECIO DEL CONTRATO

Tipo de licitación (IVA excluido): 35.200,00 €

IVA aplicable (21%): 7.392,00 €

Presupuesto base: 42.592,00 €

VALOR ESTIMADO

Tipo de licitación (IVA excluido): 35.200,00 €

Importe prórrogas (IVA excluido): 0,00 €

Importe modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €

Valor estimado: 35.200,00 €

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios.

**9.- PAGO DEL PRECIO**

El 100% del precio del contrato corresponderá a la única fase que compone el contrato, que se abonará tras la comprobación de los informes de inspección visual por parte del responsable del contrato tras su presentación mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Mungia.

## 10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A la persona responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el transcurso del objeto de este contrato, no se prevé la obtención, ni la utilización de datos de carácter personal.

Lurralde arloko arkitektoa / Arquitecto del Área Territorial

Honako honek modu elektronikoan sinatua / Firmado electrónicamente por:
Unai Jauregui Arancibia

28/10/2026-9:49:24